



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

PROYECTO COMITE INTERMUNICIPAL DEL BRAZO SUR DEL RIO NEGRO  
-CIBSUR-

El presente proyecto de Ley se presentó en el año 2016 siendo registrado con el número 710/2016, entrando en caducidad a principios del presente año. Dado que la problemática continúa en la región es que volvemos a presentarlo, en esta oportunidad con la expectativa de que pueda ser tratado en las comisiones correspondientes.

Aspectos generales:

El brazo Sur del Río Negro, el cual junto al brazo Norte delimita la Isla de Choele Choel, nace en el ejido de Luis Beltrán a aproximadamente 3000 metros río debajo de donde se encuentra la Bocatoma. Dicha obra de riego abastece de agua a 20.000 hectáreas de la Isla de Choele Choel. En esta obra nace el canal matriz, el mismo transporta el agua a la Usina Hidroeléctrica G. Céspedes, ubicada en el ejido de la localidad de Pomona y además da nacimiento al canal Pomona San Antonio.

A pocos kilómetros de la Bocatoma está la obra llamada El Partidor, dando nacimiento al canal Principal con un caudal de 26 cúbicos por segundo, dicho canal ingresa a la Isla de Choele Choel a través del dominado Sifón, obra de hormigón armado que pasa por debajo del lecho del brazo Sur del Río Negro. Una vez dentro de la Isla se desprenden canales secundarios.

A lo largo de su curso de aproximadamente 70 kilómetros ha sido proveedor de agua para el consumo humano, para la producción, la recreación, etc.

En la actualidad, debido a la disminución de los caudales, nos encontramos con un cauce reducido, generando disminución en la velocidad, provocando la sedimentación de partículas en suspensión, reduciendo la posibilidad de transportar más caudal de agua, y con escasa y limitada capacidad de limpieza.

La producción se ve afectada, dado que las bombas disponen de insuficiente caudal de agua, tanto las que se riegan dentro de la isla como las de la margen sur del río.

La recreación también se ve afectada por proliferación de malezas acuáticas e insectos, disminución de los espejos de agua, estancamiento de los mismos, provocando



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

descomposición de los barros. La pérdida de la fauna ictícola, con su correlato de la pesca, y aves de agua dulce como pato, gallareta, cisne, flamencos.

Para las localidades de Lamarque y Pomona el impacto es directo dado que sus respectivos balnearios se encuentran en el brazo Sur, y a Luis Beltrán lo perjudica en todo lo relacionado a los deportes acuáticos. Los caudales van disminuyendo a medida que transcurre el curso, por las sucesivas extracciones de las bombas de riego.

En los años 1980-81 por una gran inundación de 2700m<sup>3</sup>/seg. el DPA construyó una escotadura con bloques de hormigón para asegurar un caudal mínimo. Esto funcionó hasta que los caudales erogados disminuyeron por debajo de los 500 m<sup>3</sup>/seg.

Al COMITE INTERMUNICIPAL DEL BRAZO SUR (CIBSUR) lo integrarían los municipios de Pomona, Lamarque, Luis Beltrán y la Provincia de Río Negro, a través de organismos de su competencia: DPA y Secretaria de Ambiente.

### Para reflexionar:

En la tierra no podría haber vida sin agua; esta fue indispensable para el origen de la vida y sigue jugando un papel determinante en su existencia. Nuestro cuerpo es 70% agua, el agua contenida en cada célula del cuerpo humano ha existido desde los orígenes del planeta.

El agua sirve de medio para los procesos bioquímicos que producen nuestros alimentos y ayuda a nuestro cuerpo a digerirlos, distribuye las nutrientes a todas las partes de nuestro organismo y finalmente ayuda en el proceso de eliminación de desechos. Del mismo modo en la tierra el agua sirve de medio para la transferencia de energía y materia, es responsable del clima y las condiciones del tiempo, transporta los desperdicios y controla su degradación.

El ciclo hidrológico mueve el agua a través del cuerpo tierra.

Un 70% de la superficie del planeta es agua, el 97% es salada y se encuentra en los océanos, el 3% restante es agua dulce, el 2% es hielo y menos del 1% esta para consumo humano.

Nuestra salud y la del Planeta están inexorablemente ligadas a la distribución y a la calidad del agua. Los impactos en el medio ambiente causados por actividades humanas afectan a la Tierra de manera significativa. El calentamiento del planeta necesariamente alterará el ciclo hidrológico. Estos cambios climáticos se



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

reflejaran en el aumento del nivel del mar con posibles repercusiones, como la contaminación de aguas subterráneas potables y el desplazamiento de poblaciones, en la redistribución de lluvias y de escorrentía, con serias repercusiones para la agricultura; en posibles aumentos en la variabilidad climática que incrementarán la frecuencia de sequías e inundaciones, y en la retroalimentación del calentamiento global debido a una mayor humedad en la atmosfera. Indudablemente, estos efectos no serán iguales en todos los lugares y será necesario seguir desarrollando y afinando nuestra capacidad para predecir los impactos REGIONALMENTE.

No queda la menor duda de que el agua es el medio más importante por la cual la humanidad sufrirá el resultado de nuestros agravios al MEDIO AMBIENTE.

### La potencialidad del Brazo Sur del Río Negro:

El Brazo Sur de nuestro Río Negro es un espejo o cauce de agua en estado de abandono, pero al mismo tiempo es un curso de agua con un potencial rico en cuanto a su aprovechamiento integral.

Al aprovechamiento actual productivo del Brazo Sur del Río Negro, debemos incorporarle el deportivo y turístico en su máxima expresión, además de la preservación medio ambiental y urbanística.

Para la comunidad de Lamarque y Pomona en particular, es un acto de reparación histórica. Para estos municipios y sus pobladores la puesta en valor y mejoramiento del Brazo Sur significaría tener la posibilidad de disfrutar de una costanera y balneario de excelencia, poner en valor lo recreativo, a partir de la apropiación del espacio público por parte de los ciudadanos. Significa a su vez reconocerles a los pueblos de Lamarque, Pomona y Luis Beltrán el derecho a disfrutar del medio ambiente, cuidar y proteger su salud.

En el caso de la Comunidad de Pomona un porcentaje de su ejido sufre los mismos problemas que Lamarque y Beltrán, pero el tramo del río que pasa frente a la localidad (hasta la unión con el río grande de la margen norte) esta bañada con más caudal o cúbicos por el volcado del agua que proviene de la usina Céspedes, alimentada por el canal matriz.

En el caso de Luis Beltrán la problemática del río es similar a la de Lamarque. Se le abre un potencial a la actividad agropecuaria, poder disponer un complemento en los ingresos a través de la actividad



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

recreativa y el turismo, lo cual permite pensar en nuevas actividades que ayuden al ingreso familiar.

La propuesta está enfocada para la creación de empleo permanente y sustentable, está en nosotros en brindar las herramientas que faciliten la concreción del mismo.

El CIBSUR y su relación con la Constitución Nacional, Provincial y Leyes Provinciales.

Lo antes expresado se enmarca en lo establecido por nuestra CONSTITUCION NACIONAL, principalmente en sus artículos 41 "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales"; artículo 19 "Proveer lo conducente al desarrollo humano"; artículo 124 "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio" ; artículo 125 "Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimientos de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios. Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Asimismo se enmarca en nuestra CONSTITUCION PROVINCIAL, en lo relativo a lo mencionado en sus artículo 29 "El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad"; artículo 38 "Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

y el turismo"; artículo 39 "El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad. Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo"; artículo 46 "Es deber de todo habitante [...] Punto 2-Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia. [...] Punto 8-Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica"; artículo 59 "La SALUD es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causas que se puedan evitar"; artículo 70 "La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejerce con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por si o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con TERCEROS, preferentemente en la zona de origen"; artículo 71 "Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de éstas debe ser otorgado por autoridad competente. El código de aguas regula el gobierno, administración, manejo unificado e integral del recurso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificados como interés social. La Provincia concierta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes"; artículo 72 "La Provincia preserva, regula y promueve sus recursos ictícolas y la investigación científica, fomenta la actividad pesquera, en las áreas marítimas, en los cursos y espejos de agua"; artículo 73 "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas"; y artículo 74 "La Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante las siguientes pautas:

- 1) La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.
- 2) La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica.

- 3) El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras del Estado".

Por otra parte los objetivos del CIBSUR se enmarcan en lo establecido por el REGIMEN DE TIERRAS establecido en nuestra Constitución Provincial.

La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad.

En materia agraria, la Provincia expropia los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente y las tierras sin derecho a aguas que, con motivo de obras que realice el Estado, pueden beneficiarse.

Así queda reflejado en su artículo 75, en donde se define que "La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación el desarraigo y la propiedad. Propende a mantener la unidad productiva óptima. La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable.

Continuando con nuestra Constitución, en su Art °76 se señala "El Estado promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación.

Para alcanzar tales fines, ejerce las facultades inherentes al poder de policía".

Y en su artículo 77 "La Provincia declara zonas de reserva y zonas intangibles. Reivindica el derecho a participar en forma igualitaria con la Nación en la administración y aprovechamiento de los parques. En las zonas de reserva promueve por sí el poblamiento y desarrollo económico. Otras áreas de interés ecológico pueden ser asimismo declaradas parques provinciales".

En cuanto a la defensa del medio ambiente la constitución en su artículo 84 señala "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.

Con este fin el Estado:

- 1) Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
- 2) Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
- 3) Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
- 4) Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental.

Por ultimo, en cuanto a la custodia de los ecosistemas naturales, el artículo 85 expresa "La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo con las atribuciones que le fija la ley. Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos por esta constitución".

Siguiendo con la normativa en la cual se enmarca la presente propuesta de creación de un Comité Intermunicipal podemos citar lo expuesto en la Ley N° 2952 de Código de Aguas.

Este código resulta importante porque es la ley madre del régimen de aguas, constituiría la columna vertebral de la propuesta del saneamiento del BRAZO SUR.

A continuación algunos artículos para referir de la Ley N° 2952:

"Artículo 1° -En el ámbito de la jurisdicción territorial e institucional de la provincia, todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas particulares, así como lo relativo a la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos, se regirá por las disposiciones de este Código, su reglamentación y normativa que se dicten en su consecuencia y por la legislación específica vigente o que se dicten en el futuro, sobre los temas en cuestión.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Artículo 2° -Son aguas del dominio público provincial, todas las que se encuentren dentro de sus límites territoriales, incluyendo las correspondientes al Mar Argentino adyacente y que no pertenezcan al dominio privado de particulares o del Estado, según el Código Civil.

Artículo 3° -Las aguas privadas quedan sometidas a las disposiciones de policía contenidas en este Código, en leyes vigentes y a las que se dicten en su consecuencia.

Artículo 4° -Las aguas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, sus fuentes, los causes, lechos, playas y capas hídricas del subsuelo, constituyen un recurso unitario subordinado al interés general.

Artículo 5° -El recurso hídrico constituye un bien del Estado Provincial, concesible, incluso al mismo Estado.

Artículo 12- La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales alcanzar la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y compatibilizar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo, racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Artículo 14- En los planes hidrológicos se podrán establecer reservas de agua y de terrenos, necesarias para las obras actuales y previstas.

Podrán ser declaradas como zonas de protección especial, determinadas cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua que, por sus características naturales o interés ecológico así lo requieran. En cada caso la autoridad de aplicación determinará las restricciones al uso de los recursos hídricos y el conjunto de medidas a adoptar para asegurar una adecuada protección.

Las previsiones a que se refieren los párrafos anteriores, deberán ser respetadas en los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial.

Artículo 15- El plan hidrológico se aprobará por decreto del Poder Ejecutivo-

Artículo 16- El DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS (ley 285), como autoridad de aplicación del presente Código, tendrá a su cargo, a los fines de proveer a la tutela, gobierno, administración y policía de los recursos hídricos provinciales, así como a la regulación de su uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos, tendrá la siguiente funciones y deberes.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

USO COMUN O PUBLICO

Artículo 17- Todas las personas pueden usar las aguas públicas, mientras se encuentren en sus lechos o cauces, para atender las necesidades primarias de la vida: beber, lavar, bañarse, abreviar y bañar animales, recrearse, etcétera, con arreglo a las normas que fije la reglamentación.

En todos los casos serán condiciones indispensables para que proceda al uso común, que no se deterioren los álveos, márgenes y obras hídricas; que no se produzcan una alteración perjudicial en la calidad y caudal del agua, que no se detenga, demore, desvíe o acelere en forma alguna el curso o la surgencia de las aguas ni el régimen normal de su aprovechamiento; que no se excluya o perjudique el igual uso que puedan hacer los demás o los derechos particulares de terceros.

Artículo 22- Para aprovechar el agua pública y demás bienes integrantes del dominio hídrico, se requiere concesión, autorización administrativa o permiso administrativo.

DE LOS CAUSES, LECHOS, PLAYAS Y RIBERAS

Artículo 68- Los usuarios de agua pública de uso común y los propietarios ribereños están obligados a abstenerse de realizar actos o hechos que perjudiquen o entorpezcan el régimen y el libre escurrimiento de las aguas.

Están igualmente obligados a remover del cauce, lecho, playas y riberas los obstáculos que hayan tenido origen en sus predios, siempre que la remoción signifique una real necesidad común o de interés general.

Artículo 69- El Departamento Provincial de Aguas, podrá, por su propia autoridad, reponer a su primitivo estado, cuando lo estime necesario o conveniente, el curso de agua, su lecho, playas, riberas y márgenes, ocupados por particulares o aun por organismos estatales sin el correspondiente derecho otorgado regularmente por autoridad competente.

Artículo 70- El Poder Ejecutivo, directamente o por intermedio del organismo competente, podrá conceder o autorizar la extracción de arena, piedra o cualquier otro material, mineral u orgánico, de cualquier tipo o naturaleza, de las riberas, playas, lechos o cauces del agua pública; así como el establecimiento de puentes, pasarelas, balsas, embarcaderos e instalaciones para balnearios públicos y cualquier otra construcción transitoria o permanente en bienes integrantes del dominio público hídrico. En tales casos será obligatoria la previa intervención de la autoridad de aplicación del



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

presente Código para que se expida sobre la conveniencia en relación al régimen de las aguas públicas.

### EXPROPIACION

Artículo 190- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación u ocupación temporánea, todos los derechos y bienes, muebles e inmuebles, necesarios para la apertura, trazado, ejecución, construcción y/o reparación de canales, banquinas, presas, diques, habilitación de nuevos cursos de aguas, modificación de los existentes, corrección de cursos y vertientes, ejecución de obras de defensa de márgenes, edificios, galpones, acueductos, instalaciones hidráulicas y sanitarias de captación, bombeo, conducción, evacuación, desagüe y de tratamiento de aguas, como asimismo todas las instalaciones y/o obras anexas y/o complementarias, al igual que las canteras, materiales en estado natural, aguas privadas y/o cualquier otro elemento necesario o conveniente para el cumplimiento de las labores que realice el Departamento Provincial de Agua.

En cada caso, por resolución del organismo, se declarará la afectación a la utilidad pública y se entablarán los procedimientos correspondientes.

En caso que deban imponerse o constituirse servidumbres, se procederá de la misma manera, con arreglo a las normas del presente Código y los principios establecidos en materia expropiatoria, en la medida en que fueran aplicables.

### A LA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

Artículo 207- La conducción del agua por acueductos se hará de manera tal que no se ocasione perjuicios a la heredad sirviente ni a las vecinas.

### PLAN DE OBRA Y REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 226- La construcción de las obras hidráulicas de interés general relacionadas con el uso, aprovechamiento, regulación y preservación de los recursos hídricos y el control de los efectos nocivos en todos los casos deberá ser autorizada y supervisada por el Departamento Provincial de Aguas, el que también podrá asumir su ejecución, ya sea por administración o con intervención de terceros.

Artículo 227- Para la realización de los fines enunciados en el artículo anterior, la autoridad de aplicación formulará un plan de estudios, obras y servicios que permitan crear un sistema coordinado para el aprovechamiento del agua pública, evitando la dispersión de recursos y trabajos, clasificados



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

por orden de importancia y conveniencia y especificando a quienes y por cuenta de quienes corresponde su ejecución.

Artículo 228- Las MUNICIPALIDADES podrán solicitar la ejecución de cualquiera de las obras y servicios considerados en el artículo 226, siempre que concurren a sufragar los gastos presupuestado en el proyecto aprobado para la ejecución.

### CLASIFICACION DE LAS OBRAS

Artículo 237- Las obras hidráulicas se clasifican según la finalidad que determina su ejecución en dos categorías.

a) Obras cuya ejecución responde a un interés general de la provincia, con exclusión de las que se mencionan en el inciso b).

1- Las obras que demandando para su ejecución inversiones de una magnitud que excedan la capacidad económica de sus zonas de influencia, resultan no obstante aconsejables por razones de gobierno o de carácter social, en la proporción o parte excedente.

2- Las enunciadas en el artículo 2644 del Código Civil.

3- Las que autorice el Poder Ejecutivo, como servicio gratuito o de fomento

4- Las de aprovechamiento común o público.

b) Las obras que tienen por finalidad principal proporcionar un beneficio local directo como la creación, ampliación o mejora de los aprovechamientos privados del agua pública o su fuerza motriz".

Continuando con la legislación vigente vinculada al Comité Intermunicipal podemos mencionar lo establecido en el SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS LEY N° 2669.

"Artículo 1°- Se instituye en el ámbito continental, marítimo y aéreo de la provincia de Río Negro, el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, estableciendo por la presente las normas que rigen su manejo.

Artículo 2- A los efectos de la presente, se entiende por:

AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Son territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada. Las



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

normas las fijan las autoridades estatales. Se los denomina Unidades de Conservación.

**SISTEMAS DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Es un conjunto de Áreas Naturales Protegidas, Que ordenadamente relacionadas entre sí y a través de su protección y manejo conservacionista, contribuyen al logro de determinados objetivos de conservación preestablecidos. Se los conoce como Sistema de Unidades de Conservación.

**CATEGORIA DE MANEJO:** Se las clasifica según el tipo de gestión, manejo o administración. Cada Categoría de Manejo tiene sus propios objetivos y normas.

**PLAN DE MANEJO:** Es un documento conceptual y dinámico de planificación de una unidad de conservación, incluye un Mapa Base; Zonificación y un Plan General Conceptual de Acción, sería como Plan Maestro.

**ZONIFICACION:** Es la clasificación y subsiguiente división de los recursos ambientales de cada Unidad de conservación.

**MANEJO:** Es un conjunto de decisiones políticas e implementación de acciones, sobre una base científica ecológica, para la compatibilización de intereses y la resolución de conflictos. Lograr un equilibrio dinámico entre el complejo sociotecnológico y económico del hombre y el Ecosistema Recurso Natural.

**ECOSISTEMA RECURSO NATURAL:** Es un sistema ecológico con elementos utilizables para satisfacer necesidades humanas.

**CONSERVACION:** Es la gestión de utilización de la biosfera para las generaciones actuales y las futuras. Esta forma de manejo incluye Protección, Preservación y Uso Sostenido y Sustentable.

**PROTECCION:** Es el amparo de cualquier unidad natural, para evitar la destrucción de aquellas especies consideradas irremplazable.

**DESARROLLO SUSTENTABLE:** Es el uso adecuado y racional de los ecosistemas con aplicación de técnicas ambientalmente apropiadas y formas de organización social consensuadas con los pobladores-actores sociales.

**USO RACIONAL SOSTENIDO:** Los Usos pueden ser de tipo Consuntivos (alteran temporal o permanentemente a los ecosistemas), como los usos agropecuarios, extractivos, urbanos .etc. O No Consuntivos, los que no alteran los ecosistemas, tales como los usos recreativos, educativos etc.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

IMPACTO AMBIENTAL: Son las alteraciones, modificaciones o cambios en el medio ambiente.

PAISAJE: Porción de la superficie terrestre, provista de límites naturales, en donde los componentes naturales, (rocas, relieve, clima, aguas, suelos vegetación, fauna) forman un conjunto de interrelación e interdependencia.

EDUCACION AMBIENTAL: Actividad educativa, formal o informal, cuyo objetivo es ayudar al hombre a comprender que él es parte del mecanismo ecológico del mundo.

INTERPRETACIONAMBIENTAL: Es un aspecto de la Educación Ambiental cuyo objetivo es explicar a los visitantes las característica de los recursos naturales y culturales de un área.

RECREACION: Conjunto de actividades de esparcimiento que el hombre realiza en su tiempo libre dentro de su lugar de residencia habitual.

ECOTURISMO: Ejecución de un viaje a áreas naturales que están relativamente sin perturbar o contaminar, con el objetivo específico de estudiar, admirar y gozar el panorama junto a sus plantas y animales silvestres y asimismo, cualquier manifestación cultural (pasada y presente) que se encuentre en la misma.

ESPARCIMIENTO TURISTICO: Es la realización de actividades, en forma libre u organizada en la naturaleza, a fin de recrear la psiquis y el estado de bienestar.

ACTIVIDAD TURISTICA: Actos que realiza el consumidor para que acontezca el turismo.

ATRACTIVO TURISTICO: Es todo lugar, objeto o acontecimiento de interés turístico.

Artículo 3- Nos habla de CONSERVAR, INVESTIGAR, PROTEGER, PRESERVAR, GARANTIZAR, todo lo relacionado a unidades biogeográficas, ecosistema, ambientes, hábitats terrestres y acuáticos, nacientes de cursos de agua, diversidad biológicas, genéticas, la participación de la comunidad, el patrimonio cultural arqueológico, paleontológico, espeleológico y antropológico etc. Propiciar la creación de Áreas Naturales Protegidas Municipales y Privadas.

### Capítulo 2

#### CUSTODIA DE LOS RECURSOS NATURALES PROVINCIALES



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Artículo 4°- El Estado provincial a través de la Autoridad de Aplicación controla y custodia el territorio continental y marítimo.

### Capítulo 3 CREACION

Artículo 5°- La creación de Áreas Naturales Protegidas se efectúa por ley de la provincia, previa intervención de la Autoridad de Aplicación, con precisa delimitación de su perímetro.

### Capítulo 4 DERECHO DE LOS POBLADORES

Artículo 6°- Se resguarda el derecho de los legítimos ocupantes, compatibilizando los objetivos y fines de la presente y con las previsiones de las leyes Provinciales Q N° 279 (Régimen de Tierras Fiscales) y D N° 2287 (ley Integral del Indígena)

### Capítulo 5 AFECTACION DE TIERRAS FISCALES EN AREAS INTANGIBLES

Artículo 7°- Declarar Área Intangible, en las que es improcedente la explotación de los recursos en ella protegidos. Puede solicitar la declaración de utilidad pública del área que corresponda.

### Capítulo 6 BANCO DE DATOS SOBRE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 8°- En el Centro Provincial de Documentación se constituye un Banco de Datos sobre Áreas Naturales Protegidas. Trabaja junto a la Gerencia de Catastro, para determinar las delimitaciones de las Área Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro.

### Capítulo 7 RED PROVINCIAL DE RECUPERACION, PROMOCION Y CONSERVACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 9°- Se promueve la creación de la Red Provincial de Recuperación, Promoción y Conservación de Áreas Naturales Protegidas. Integran la red, las autoridades que la presente crea para su implementación y los organismos del Estado Provincial vinculados o involucrados temáticamente. Los MUNICIPIOS, las organizaciones intermedias de carácter ambientalista, universidades, centro académicos, (universidad de RIO NEGRO, INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE CONTINUA, CENTRO DE ESPECIALIZACION EN ASUNTOS ECONOMICOS REGIONALES), particulares, asociaciones civiles.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

CAPITULO 8  
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo 10- El Poder Ejecutivo formaliza convenios de gestión ambiental con las provincias, la Nación, los MUNICIPIOS, las universidades y organizaciones no gubernamentales. Cuando los convenios se formalicen con la Nación, terceros Estados Nacionales, provincias, universidades nacionales o extranjeras y/u organizaciones no gubernamentales internacionales, requieren acuerdo de la Legislatura Provincial.

Capítulo 9  
REGIMEN DE PROMOCION FISCAL Y ECONOMICA

Artículo 11- Por la vía reglamentaria se establece un régimen de promoción fiscal y económico, que signifique un estímulo concreto a particulares.

Título II  
Capítulo 1  
AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 12- La Autoridad de Aplicación redacta un Manual General de Operaciones.

Capítulo 2  
PLAN DE MANEJO

Artículo 13- Cada Unidad de Conservación debe contar con un plan de manejo y una zonificación adecuada a sus objetivos particulares de conservación.

Artículo 14- La Autoridad de Aplicación asigna categorías de manejo a las unidades de conservación.

Artículo 15- A los fines de la presente, la Autoridad de Aplicación categoriza las áreas protegidas existentes y propone la creación de otras. Las categorías de manejo son las siguientes.

- CATEGORÍA 1-Reserva Científica/Reserva Natural Estricta.
- CATEGORIA 2- Parque Provincial.
- CATEGORIA 3- Monumento Natural.
- CATEGORIA 4- Reserva Natural Manejada/Santuario de Fauna y Flora.
- CATEGORIA 5- Paisaje Protegido.
- CATEGORIA 6- Reserva de Recursos.
- CATEGORIA 7- Ambiente Artificialmente Generados.
- CATEGORIA 8-Reserva de Usos Múltiples.
- CATEGORIA 9- Reserva Biósfera.
- CATEGORIA 10-Sitio de Patrimonio Mundial (Natural)”



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El presente proyecto de recuperación del brazo sur de la isla de Choele Choel se encuadraría en la categoría número 8 "Reserva de Usos Múltiples" y categoría 7 "Ambientes Artificialmente Generados".

En la categoría 7 se consideran como tales los ambientes y hábitats generados por el hombre como consecuencia de obras que modifican la naturaleza de un sitio o área en particular.

Los objetivos básicos son la investigación, seguimiento y monitoreo de los procesos evolutivos, orientados a la búsqueda de conocimiento y técnicas apropiadas para el manejo de estos nuevos recursos.

La categoría 8 define áreas donde se privilegian la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de ambientes naturales con sus recursos silvestres.

Se trata de zonas extensas, apropiadas para la producción ganadera, forestal, de fauna de valor comercial etc.

- a)-Establecer planes y medidas de ordenamiento tendientes a obtener una explotación sostenida de productos de la flora y la fauna autóctonas, en el marco de un enfoque conservativo para determinadas especies y comunidades nativas.
- b)-Prever la existencia de zonas diferenciadas en función del grado de artificialización que se admita. Respetar la flora y fauna autóctonas, en el aprovechamiento de las actividades primarias que realizan los asentamientos humanos en el desarrollo de sus actividades intensivas.

### Propuesta:

Frente a la problemática hídrica de la cuenca del brazo sur del río Negro asistimos a una situación crítica. En virtud de esta circunstancia de interés general, que afecta derechos y el desarrollo sostenible de una importante región de la provincia y ante la responsabilidad del estado provincial, en defensa de los cursos de agua y del medio ambiente, se impone como solución la creación de un Comité con las atribuciones, facultades y la tarea de preservar, restaurar y recomponer la cuenca hídrica y el medio ambiente afectado, asegurando los derechos de la vida y la salud.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En base a lo antes dicho el COMITÉ INTERMUNICIPAL DEL BRAZO SUR DEL RÍO NEGRO -CIBSUR- tiene como objetivo principal la creación de un organismo que pueda gestionar obras de infraestructura, tales como las destinadas a regular y asegurar el caudal ecológico; la limpieza de malezas, árboles y embanques que están dentro o a orillas del río y analizar deslamado o canalización en algunos tramos; hacer previsible durante todo el año el mismo caudal para poder planificar las actividades propuestas.

Tal como hemos mencionado el Brazo Sur del Río Negro es una cuenca que está siendo aprovechada por las distintas actividades agropecuarias, ya sean fruticultura, ganadería, pasturas, horticultura, frutos secos, fardos, itícolas, etc.

El CIBSUR bregaría por recuperar y potenciar las diversas actividades productivas existentes tales como la elaboración de vinos, los secaderos de frutas, industrialización del tomate, cría de cerdos y aves, con eje en la búsqueda de generar mayor valor agregado en distintas etapas productivas.

La presente propuestas agregaría un elemento nuevo en cuanto al aspecto INTEGRAL: una fuerte política de promoción del TURISMO y el DEPORTE.

La idea es darle una tipificación Regional, de oferta turística, generando un marco propicio para la construcción de emprendimientos turísticos tales como cabañas y hoteles, que sean asimismo contruidos naturalmente y de manera sustentable.

Se generarán políticas de promoción para el cultivo y producción orgánica de las materias primas o alimentos para consumo humano. Prestando especial atención a los métodos mediante los cuales se crían los animales de consumo humano, libre de estrés ocasionado por la agresión física del ser humano.

Debemos apuntar a un segmento del turismo que reconozca, valore y disfrute de estas prácticas y como así también el respeto a la naturaleza, como entorno y proveedora de vida para las generaciones futuras.

En cuanto a lo deportivo se debe apuntar tanto a la pesca con devolución, como así también a la utilización del río con embarcaciones sin motor (canoas, botes, etc.), evitando la emisión de monóxido de carbono, el derrame de aceite y combustibles al Río y reduciendo los sonidos de altos decibeles.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Los operadores turísticos tendrán la oportunidad de realizar flotadas con otra impronta totalmente opuesta a las flotadas en ríos rápidos, serán cazas fotográficas, pesca deportiva, acampe, etc.

El Comité podrá promover la construcción de sendas a la orilla de los dos lados, las mismas serán utilizadas para caminatas, bicicletas, paseos a caballo, no permitiéndose el tránsito de motos, cuatriciclos o autos.

Se bregaría por la prohibición de la caza con armas de fuego u otras, de cualquier especie, en todo el recorrido de la isla.

Se comunicarían las orillas con las islas que integren el cauce con pasarelas colgantes.

Nuestra oferta turística será de disfrute y contemplación del entorno natural, para solaz y recreación.

Además de empezar a proteger y reconocer el valor del espacio del Brazo SUR, el objetivo es dar impulso a una fuerte matriz de producto turístico que brinde trabajo a profesionales, técnicos, operadores, y demás integrantes de la cadena de valor que genera esta actividad.

Desde el punto de vista sanitario estamos solucionando un problema grave para la localidad de LAMARQUE.

Para la localidad de POMONA es menos grave el tema sanitario, por que recibe agua del descargador del canal matriz, que pasa por la usina Céspedes.

A LUÍS BELTRÁN no lo afecta por ahora, a futuro lo sanitario comenzaría a tener consecuencias para la población.

El comité deberá generar para ello políticas que regulen la prohibición del volcado de efluentes humanos sin tratamiento y basura, las inversiones que se hagan en hoteles y cabañas deberán contemplar este aspecto. En el mismo sentido se deberá trabajar para la prohibir el volcado de hidrocarburos, químicos etc.

Prohibir las bajadas de animales a beber agua al lecho del río.

Estamos poniendo en valor y protegiendo 140 Km de costa (tomando ambos márgenes) con un río de agua dulce semejante a un humedal u acuífero. El cauce del Brazo Sur es de bajo caudal y escurrimiento.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Tenemos 4 estaciones para ofrecer, que en turismo es valorado a la hora de tomar las decisiones de inversión de capital y su tasa de retorno.

El verano es el más importante, por distintas razones, como ejemplo el clima, para disfrutar a pleno el río y lo que este ofrece, además es la época que el turista sale masivamente y es donde nuestra actividad productiva está en su esplendor.

La primavera muestra su encanto en el tiempo de floración y no tiene la dureza del clima invernal.

El otoño ofrece un colorido único con los distintos tonos de amarillo que nos ofrece la flora de nuestra región, aquí también el clima acompaña.

En el caso del invierno, estará en nosotros en encontrar el punto de equilibrio entre el clima rudo y la mejor oferta de actividades que sean atractivas para aquellos que disfrutan del frío.

Esta propuesta refuerza las actividades culturales y de esparcimiento regional que ya se vienen realizando, como por ejemplo las actividades y festividades religiosas en Chimpay, la Fiesta del Ferrocarril en Darwin, la fiesta del tomate y la producción en Lamarque, la Fiesta del folklore en Choele Choel, los Festivales de doma en la región, la Fiesta de los Canales del Luis Beltrán, y el disfrute del balneario y el jardín y parque en Pomona, la fiesta de la Semilla de Alfalfa en Coronel. Belisle, entre otras. Esta propuesta suma y favorece lo que ya viene realizando los Municipios y sus ciudadanos.

El CIBSUR deberá trabajar en resguardar y proveer los caudales de agua necesarios para el mejor desempeño de las actividades anteriormente citadas.

Existen en Argentina tres modelos que guardan semejanzas con lo que estamos proponiendo: Los ESTEROS DEL IBERÁ, en la provincia de Corrientes, la localidad jujeña de PURMAMARCA y la localidad de SANTA ROSA DE CONLARA.

El primero: a partir de 1983 transformó a los cazadores depredadores, (se estaba extinguiendo toda la fauna, ya había desaparecido el yaguareté y el oso hormiguero entre otros quedando pocos carpinchos, monos, ciervos de los pantanos, yacaré, etc.) en CUIDADORES, guías de turismo, servicios de hotelería, servicios de lanchas. Hoy ya se están introduciendo osos hormigueros y también yaguaretés, gracias a que aumento la población de carpinchos, ahora está a disposición el alimento para los yaguareté.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Hoy preservándolos para mostrarlos y que el turista los aprecie en su hábitat y no en una jaula en un zoológico le está dando sustento y vida a hombres y mujeres correntinas.

El segundo: A partir de la belleza natural del CERRO SIETE COLORES, Y el entorno natural de la quebrada y río. Lo que sobresale es la preservación de las construcciones de las casas de familia, hospedajes, hoteles, restaurantes etc, como las construcciones que prevalecen del siglo 17 como la iglesia, plaza con árboles centenarios, el cabildo etc. LAS CONSTRUCCIONES mantienen esa tipicidad dándole al lugar urbano una calidez especial y trasportando al turista a otros siglos.

El tercero: ubicado en la Provincia de San Luis en la ciudad de SANTA ROSA DE CONLARA. Del mismo se accede al embalse la Huertita y al dique San Felipe. El río Conlara corre de sur a norte y a sus orillas se desarrollan complejos de cabañas y balnearios para recreación y disfrute del turista.

En cuanto al financiamiento del CIBSUR, existen al menos dos alternativas. La primera, a través del Estado Nacional y/o Provincial, con fondos públicos, tal como se financiaron la AZUD sumergible en la Bocatoma en Luis Beltrán y la obra de electricidad de 132 Kwas desde Pomona a Luis Beltrán y desde Luis Beltrán a la ciudad de Villa Regina.

Con fondos provenientes del CONCEJO FEDERAL DE INVERSIÓN se podrían estudiar los requerimientos técnicos del proyecto maestro de la cuenca del Brazo Sur y los estudios de la inversión financiera.

La segunda a través de financiamiento externo, con organismos multilaterales de crédito.

Puede evaluarse la financiación por parte del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, BIRF, organismo que pertenece al BANCO MUNDIAL.

El BIRF financia proyectos en todo el mundo, y el proyecto CIBSUR puede encuadrarse en algunos de los temas y problemas que se abordan desde dicho organismo, tal como los concernientes a: 1-GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES; 2-GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS, y 3-GESTION DE LA CONTAMINACION Y DE LA SALUD AMBIENTAL.

Otra fuente de financiamiento externo es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el cual abarca América Latina y el Caribe. El BID articula acciones, evalúa y financia proyectos junto con instituciones Nacionales tales como el PROSAP (PROGRAMA SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES),



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

UCAR ( UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL), organizaciones enmarcadas en el Ministerio de Agroindustria de Nación, e instituciones Provinciales como por ejemplo EPSA RÍO NEGRO (ESTRATEGIA PROVINCIAL PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO).

Este organismo posee un Fondo Multilateral de Inversiones y dentro de los TEMAS que financia están el TURISMO SUSTENTABLE y los SISTEMAS DE RIEGO.

Por mencionar algunos ejemplos actuales de financiamiento externo en nuestra provincia podemos traer a colación el crédito del BID por 11 millones de pesos destinado a la inversión en Río Chico para sistematizar 120 hectáreas bajo riego.

Este aporte está apunta a mejorar la situación de unos 50 productores situados sobre la zona del valle del Río Chico, dedicados a la producción de fardos y a la cría bovina, ovina y caprina.

Otros ejemplo similares de financiamiento del BID, pero correspondientes a las Provincias de Mendoza y Chaco, respectivamente, con la modernización de la Red Terciaria del Tramo inferior del Río Mendoza 5ta y 6ta zona, cuyo objetivo es el de incrementar la producción de la zona mejorando el uso del agua de riego, con mayor equidad en la distribución y beneficiario a 280 productores dedicados principalmente a la actividad vitivinícolas; y las obras de infraestructura en la Cuenca Media del Río Guaycurú-Iné (Chaco) en donde se realizan mejoras en el cauce del mismo. Estas acciones contribuirán al desarrollo agrícola sostenible creando una nueva zona de riego e incorporándola al sistema productivo Provincial.

Para finalizar queremos recuperar y rememorar la hermosa reflexión de Jacques Cousteau, deseando que la misma se haga cada día más real y concreta:

"...SI EXISTE MAGIA EN ESTE PLANETA, ESTA SE ENCUENTRA EN EL AGUA. DEPENDE DE NOSOTROS PROTEGERLA, LOS MARES, LOS LAGOS Y LOS RÍOS, DE MODO QUE LA MAGIA DE LA VIDA, ASÍ COMO NUESTRA PROPIAS VIDAS, PUEDAN SEGUIR EXISTIENDO..."

Por ello:

**Autor:** Elvin G. Williams.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Se crea el Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro -CIBSUR-, como ente de derecho público, en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas y de los municipios de Lamarque, Pomona y Luis Beltrán.

El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro ejerce su competencia en el área del brazo sur del río Negro, en el ámbito de las localidades de Luis Beltrán, Lamarque y Pomona, departamento de Avellaneda de la Provincia de río Negro.

**Artículo 2°.-** El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro está integrado por cinco integrantes, entre ellos el titular del Departamento Provincial de Aguas, quien ejercerá la presidencia, un integrante de la Secretaria de Medio Ambiente, como representante del poder ejecutivo provincial, y los intendentes de Lamarque, Pomona y Luis Beltrán.

El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro -CIBSUR-, una vez conformado, redactará su reglamento de funcionamiento como así también la elaboración de un plan de trabajo.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación del Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro -CIBSUR- es el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro.

**Artículo 4°.-** Se crea en el Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro -CIBSUR- un Consejo Municipal integrado por un representante de cada municipio de las jurisdicciones comprendidas, cuyo objeto es cooperar, asistir y asesorar al comité.

**Artículo 5°.-** Se crea en el ámbito del Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro -CIBSUR-, una Comisión de participación social con funciones consultivas. Esta comisión estará integrada por representantes de las organizaciones con interés en el área.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 6°.- Competencias y Facultades.** El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro tiene la competencia y facultad de gestionar y administrar con carácter de unidad ejecutora central, los fondos necesarios para llevar a cabo el saneamiento hídrico y recomposición ambiental del brazo sur del río Negro.

Intervención, prevención, utilización racional de los recursos naturales, planificando el ordenamiento hídrico y ambiental del territorio afectado a la cuenca.

Promover y potenciar el desarrollo de actividades sociales, productivas, turísticas, de recreación, deportivas y culturales.

**Artículo 7°.-** Las facultades, poderes y competencias del Comité Intermunicipal del brazo sur del río Negro en materia ambiental deberán ser articuladas y armonizadas con las competencias locales.

**Artículo 8°.-** La obra de infraestructura que permita el ingreso y control del agua, logrando el saneamiento del brazo sur para que tenga capacidad de transportar agua asegurando el caudal ecológico sustentable, por donde discurren 70 km. del sistema integrado.

Recuperación del lecho y cauce del río (obras anexas como limpieza de malezas, arboles, desbanques y tapones)

**Artículo 9°.-** Presupuesto. El presupuesto del Comité se conforma con fondos gestionados ante organismos nacionales, provinciales (C.F.I.) y financiamientos con organismos internacionales como el B.I.R.F. y B.I.D.

**Artículo 10.-** El poder ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días contando desde su entrada en vigencia.

**Artículo 11.-** De forma.